ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0137-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Álvarez Máynez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que, para la promoción de la salud mental en caso de la existencia de una epidemia o pandemia de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas, se deberán fomentar campañas de difusión, prevención, diagnóstico, orientación, atención y tratamiento oportuno de los trastornos que afecten la salud mental. Determinar que el gobierno federal, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, destinará anualmente recursos suficientes para la prestación gratuita de servicios de salud mental.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**Decreto que reforman las fracciones VIII, IX, se adiciona la fracción X del artículo 73 y se adiciona un artículo 74 Ter de la Ley General de Salud** **Único.** Se reforma la fracción IX, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente del artículo 73 y se adiciona el artículo 74 Ter de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	**Artículo 73.** (...)
I. al **VII**. ...	**I.** **II.** **III**, **IV**, **V**. **VI**.

	VII.
VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes*, y*	**VIII.** La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes**;**
No tiene correlativo	**IX. En caso de que el Consejo de Salubridad General emita declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria y se impongan medidas de confinamiento y/o el cierre de actividades no esenciales por la existencia de una epidemia o pandemia de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas, se deberán de fomentar campañas de difusión, prevención, diagnóstico, orientación, atención y tratamiento oportuno de los trastornos que afecten la salud mental, y**
IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.	**X.** Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.
No tiene correlativo	**Artículo 74 Ter. El gobierno federal, conforme a lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que así corresponda, destinará anualmente recursos suficientes para la prestación gratuita de servicios de salud mental cuyo monto no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en**

	términos de lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato posterior así como los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes aprobados por la Cámara de Diputados, deberán contemplar los recursos necesarios para garantizar lo dispuesto en el presente decreto.

Jacquelin Camacho Gómez.